Del 01/10/23.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

341-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial Nº

Wanchaq, 30 de setiembre del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización Nº 02603-2023-OFCA-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; æsimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades; (énfasis nuestro).

Que, la Ordenanza Municipal Nº 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula er el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11º del mencionado artículo;

Que, en fecha 30 de setiembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización Nº 002603-2023-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada ELIANNY KARLIOBYS VELASQUEZ BUENO con Carne de Permiso de Permanencia Nº 003272482 de nacionalidad venezolana, conductora del establecimiento de giro comercial: BAR-KARAOKE ubicado en URB. TTIO NORTE R-1, AV. 28 DE JULIO (SOTANO) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: "al momento de la verificación en el establecimiento comercial denominado "LOUNGE BAR LA PARADA", el cual se encuentra abierto al público. Se constata que no cuenta con la licencia de funcionamiento para el expendio de bebidas alcohólicas, se encontró a 06 personas entre varones y mujeres consumiendo bebidas alcohólicas (te piteado y cerveza). Se observa al interior del establecimiento 01 barra tipo L, 10 mesas de madera, 19 sillas grandes, sillas pequeñas 04, 05 cajas de cerveza de 1LT sin contenido, 01 caja con 11 unidades de cerveza con contenido de 620ml, 01 refrigeradora, 01 microondas, 01 cocina de 3 hornilles, 01 TV, 02 parlantes, 04 pedestales para micrófonos, 01 mescladora de sonido; se ingresa al establecimiento comercial por una puerta metálica tipo reja color plateado con vidrio ubicado en la fachada de la edificación de 07 niveles que conduce al sótano donde funciona le establecimiento": dicho establecimiento comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento y expende bebidas alcohólicas; acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, la Jefa (e) de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento de giro comercial: BAR- KARAOKE denominado "LOUNGE BAR LA PARADA", al verificarse que no cuenta con licencia de funcionamiento y el expendio de bebidas alcohólicas, conforme el numeral 11, artículo 12° de la OM N°005-2019-MDW/C;

^{1 11.-} En caso de cualquier establecimiento comercial que expenda bebidas alcohólicas y/o cualquier establecimiento comercial que no cuente con la Licencia de Funcionamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

341-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial N°

Que, la clausura se presenta como la medida municipal más eficaz para desincentivar el incumplimiento de las normas y a la vez velar por la seguridad y el orden en el distrito. Ello, en la medida que evita el ejercicio de actividades no autorizadas por la Municipalidad a la vez que traslada al propio administrado la responsabilidad de su accionar al margen de la norma. En este punto, es de señalar que la medida de clausura inmediata resulta razonable puesto que los administrados a sabiendas de no tener autorización -licencia de funcionamiento- por parte de este municipio, apertura e inicia sus actividades y expende bebidas alcohólicas, lo que está constatado por Acta de Fiscalización Nº 002603-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº005-2019-MDW/C, al haberse detectado que la administrada apertura su establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento y expende bebidas alcohólicas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA, del establecimiento de giro comercial: BAR- KARAOKE, ubicado en URB. TTIO NORTE R-1, AV. 28 DE JULIO (SOTANO) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por la administrada ELIANNY KARLIOBYS VELASQUEZ BUENO con Carne de Permiso de Permanencia Nº 003272482 de nacionalidad venezolana, por Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento donde se expendan bebidas alcohólicas en sus diferentes grados.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIT VANCHAO Gerencia Municipal

Mgt Oscar David Verástegui Gibaja

Gerente Municipal